

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6506

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Septiembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 1968

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 14 de Julio de 1908.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de La Lonja de esta ciudad participando que el Procurador D. Rafael Ramis ha interpuesto ante aquél Juzgado demanda en juicio ordinario de mayor cuantía á nombre de D. Benito Pons como representante legal de su esposa D.ª Maria de la Concepción Monedero contra esta Diputación provincial para que se declare la nulidad.—1.º De la escritura pública de 6 de Abril de 1905 sometiendo á juicio de amigables componedores las diferencias que mediaban entre esta Corporación, los mismos demandantes, y D.ª Catalina Sureda.—2.º De la sentencia que dictaron los amigables componedores.—y 3.º De la notificación que de la referida sentencia se hizo; solicitando se le manifieste el día y hora en que esta Corporación celebrará sesión á fin de que el actuario pueda llevar á efecto el emplazamiento.

—Se dió cuenta despues de otra comunicación del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad participando que por el mismo Procurador D. Rafael Ramis, y en representación tambien de D. Benito Pons obrando en concepto de marido y legítimo representante de D.ª Concepción Monedero se ha interpuesto ante aquél Juzgado demanda en juicio declarativo de mayor cuantía contra esta Diputación y la Comisión provincial para que se revoquen los acuerdos que han sido objeto de los recursos que tiene en trámite ante el Gobierno Civil y Ministerio de la Gobernación; reintegrando en la tenencia posesión y disfrute de los terrenos de Tirador á la D.ª Concepción Monedero. Despues de la lectura de

dichos documentos, manifestó el señor Presidente que los respectivos actuarios habian sido citados y estaban presentes en el palacio provincial para verificar el emplazamiento, y dispuso que dichos señores entraran en el Salón para desempeñar su cometido.—Extendidas y firmadas que fueron las diligencias de emplazamiento manifestó el Sr. Presidente que á tenor de lo preceptuado en el número 5.º del art. 98 de la vigente ley orgánica corresponde á la Comisión provincial cuidar de la gestión de los negocios judiciales seguidos en nombre de la provincia, y en su consecuencia propuso que se diera conocimiento á dicha Corporación de las dos demandas antes mencionadas para que sostuviera los derechos de la Diputación ante los Tribunales respectivos, representada por el Procurador D. Sebastian J. Ballester, y bajo la dirección del letrado D. Ramón Obrador; y que se remitiera copia de las dos demandas al Sr. Gobernador, toda vez que tiene promovida una cuestión de competencia con motivo de cierto interdicto que interpuso contra esta Corporación D. Benito Pons y Fábregues, por si estima que ha de promover igual incidente en los dos juicios declarativos de que se ha hecho mérito, ó en alguno de ellos. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Benito Pons y Fábregues, en nombre propio y como legítimo representante de su esposa D.ª Maria de la Concepción Monedero y Moragues fechada en 16 de Junio anterior, poniendo en conocimiento de esta Corporación á los efectos que haya lugar, que cor aquella fecha utiliza los recursos que establecen los artículos 79 y 80 de la ley provincial contra los acuerdos tomados por esta Diputación, ya aprobando los adoptados interinamente por la Comisión provincial, ya resolviendo directamente, por los que se lesionaron sus derechos y se perjudicaron los intereses cuya defensa le confían las leyes, formulando la mas solemne y enérgica protesta contra el abuso de tomar acuerdos lesivos de derechos civiles, atentatorios contra la propiedad, con infracción de la Constitución, del Código civil y demás leyes. Y en conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente se acordó tener por formulada dicha protesta á los efectos que haya lugar.

Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Director de la Real Escuela de Avicultura de Arenys de Mar participando que el alumno pensionado por esta Diputación D. Jaime Ferrer ha obtenido el diploma de Avicultor con calificación de sobresaliente. Acordando se trasladara al interesado para su satisfacción.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó publicar en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el anuncio para proveer la plaza de Ar-

quitecto de provincia con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 18 de Septiembre de 1869, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, y la indemnización diaria que le correspondía en las salidas que verifique de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio, que se determinará todos los años en la época y forma que establece el art. 90 del mismo Decreto, señalando el plazo de treinta dias á contar del siguiente á la publicación del edicto en el primerode dichos periódicos oficiales, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de esta Corporación.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó proveer libremente una plaza de Celador de la Casa de Misericordia que se halla vacante, por no haberse presentado para tomar posesión de dicho destino el licenciado absoluto Gaspar Pons y Vicens, á cuyo favor se expidió la correspondiente credencial con fecha 16 de Enero del corriente año, en virtud de la propuesta hecha á su favor por la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que como consecuencia del acuerdo anterior debía procederse á la votación para verificar el referido nombramiento, y que á este efecto se suspendería la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación para el nombramiento de Celador de la Casa de Misericordia, y practicado el escrutinio resultó elegido por unanimidad D. Isidoro Garcia Sanchez, con el haber de 760 pesetas anuales asignado á dicha plaza.

En conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de los antecedentes relativos á la enfermedad que ataca á los almendros en la comarca de C'as Concos del término municipal de Felanitx se acordó.—1.º Que por una Comisión técnica se practiquen los estudios necesarios para llegar al conocimiento exacto de la naturaleza de dicha enfermedad, de sus medios de existencia y propagación, forma bajo que se presenta, daños que causa, y medios que deben emplearse para combatirla con probabilidades de éxito.—2.º Designar al Catedrático de Agricultura del Instituto General y Técnico D. Pedro Estelrich, y al Ingeniero Jefe de este distrito agrónomo para que formen dicha Comisión técnica, que deberá hacer constar en una memoria el resultado de sus investigaciones y estudios.—3.º Que cuando por consecuencia de las diligencias practicadas haya podido precisarse si la referida enfermedad afecta únicamente á diferentes comarcas de un solo término municipal, ó se ha extendido á otros términos podrá la Diputación resolver

si procede que los gastos ocasionados por este servicio sean ó no pagados en su integridad de fondos provinciales.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó que la Diputación continúe figurando en la lista de suscriptores á las obras de Ramón Llull en la forma que ahora se publican por la Comisión editora de las mismas, y por igual número de ejemplares que suscribió en 7 de Mayo de 1886, que resulta ser el de 35.º

Sin discusión y por unanimidad fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión de Fomento en que propone se acuerde la inmediata organización y realización de una Colonia escolar de niños en el monte comunal de Sta. Catalina del puerto de Sóller, sin perjuicio de organizar y realizar otra de niñas en el Lazareto del mismo puerto si el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes concede con oportunidad la subvención que se ha solicitado. Confiando la dirección de la de niños á don Jaime Fornaris; y la de la de niñas en el caso de que pueda organizarse á doña Paula Cañellas.

En este estado manifestó el Sr. Presidente que se veía obligado á retirar de la orden del día del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año 1906, porque no pudiendo tomar parte en la discusión y votación del mismo de la Comisión provincial, si estos salieran del salón no quedaria número suficiente de Diputados para deliberar y tomar acuerdos. Manifestó también que habia recibido un telegrama del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Barcelona agradeciendo los agasajos que la de esta provincia habia tributado á los Diputados Catalanes que formaban parte de la excursión organizada por el Centro excursionista de Barcelona. El Sr. Presidente manifestó que la Diputación habia sido invitada para suscribirse al Congreso Histórico de la Corona de Aragón, y como no estaba autorizado para suscribirse en nombre de la Corporación lo habia verificado en nombre propio haciendo constar el cargo que desempeña, por lo que sometia á la deliberación y resolución de la Diputación si debía hacer suya la referida suscripción, ó por el contrario debía entenderse como personal del Sr. Alcover. Acordándose por unanimidad que dicha suscripción se entienda hecha por la Diputación provincial y que la cantidad de diez pesetas á que asciende su importe sea pagada con cargo al Capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, y reintegrada al Sr. Presidente D. José Alcover que la tiene anticipada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Inspector provincial del trabajo proponiendo que esta Diputación no consienta que los menores de 16 años que pertenecen á la banda de la Casa de la Misericordia tomen parte en las

fiestas de calle que se celebran en Palma y en los pueblos de esta isla; acordándose que pasara á la Comisión de Beneficencia para que emita el correspondiente dictamen.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. José Ramis de Aireflor y Sureda como Archivero Bibliotecario y Arqueólogo, ofreciendo gratuitamente sus servicios para ocupar con carácter de interinidad el cargo de Archivero de esta Corporación durante la ausencia de D. Mateo Obrador que desempeña dicho cargo en propiedad. Acordándose por unanimidad aceptar con gratitud dicho ofrecimiento.

Y se levantó la sesión.
Palma 11 Septiembre de 1908.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 1969

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Septiembre, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902; Real orden circular de 29 Enero de 1903 y Real Decreto de 27 de Agosto del mismo año; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 11 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.361'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Deudas reconocidas y liquidadas.	1.800'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	72.041'25

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.126'00

Palma 14 Septiembre 1908.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1970

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES
Esta Junta en sesión celebrada el día 10 del actual acordó nombrar á D. Miguel Homar y Pizá, Maestro interino de la escuela pública de niños de Deyá con el sueldo anual de 625 pesetas descontando el 50 por ciento para la Junta central de Derechos pasivos y demás emolumentos que le confiere la ley.

Palma 11 de Septiembre de 1908.—El

Gobernador Presidente, L. de Irazazábal.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 1971

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—El día diez y nueve del actual y hora las doce, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y en las Alcaldías de los respectivos términos municipales, tendrán lugar las subastas para el arrendamiento de los predios que á continuación se expresan bajo los tipos que respectivamente se les asigna.

Tipo de subasta del predio	Pesetas	Término donde radican
Tipo de subasta del predio «Menut»	4212'50	Escorca
Id. de id. del predio «Binifaldó»	2002'00	Id.
Id. de id. del predio «Ca S' Amitjé»	3426'00	Id.
Id. de id. del predio «Barracá»	700'00	Selva

El arriendo será por el tiempo de cuatro años, que darán principio el día primero de Octubre próximo y finalizarán el día treinta de Septiembre de mil novecientos doce y deberá sugetarse á las condiciones insertas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6495 correspondiente al día 22 de Agosto último.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la Instrucción aprobada por la Real orden de 16 de Junio de 1853, he dispuesto que se inserte nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Palma 12 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1972

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Administración de consumos en arriendo de esta Capital, me ha sido remitida certificación de los contribuyentes del extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al tercer trimestre del corriente año, durante los plazos de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente:

Provincia.—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la precedente certificación, no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al tercer trimestre del corriente año en los plazos señalados por Instrucción quedan incurso en el recargo de primer grado de apremio, ó sea el 5 por 100 sobre los mismos que establece el artículo 50 de la instrucción vigente para el servicio de la recaudación pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo en el plazo de cinco días segun determina el artículo 52 de la propia Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 17 de Septiembre de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 1973

INSPECCION DE HACIENDA

Anuncio.—Resultando desconocido el actual paradero de D. José Oliver Mendez heredero de D. Lorenzo Oliver, vecino que fué de Mahón, domiciliado en la calle de la Infanta n.º 11 y 13, se le notifica por medio del presente que durante un plazo de 10 días á contar del de la publicación de este anuncio se presente en estas oficinas para alegar lo que tenga por conveniente á su favor en el expediente que se le incoó en 17 Julio último por el concepto de una casa.

Palma 11 de Septiembre de 1908.—El Inspector de Hacienda, José Fonst.

Núm. 1974

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Septiembre de 1908

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.550'83
Id. 2.º—Policía de seguridad	6.571'16
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	13.025'15
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.335'41
Id. 5.º—Beneficencia.	1.225'00
Id. 6.º—Obras públicas.	7.150'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2.803'71
Id. 9.º—Cargas.	52.497'65
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	20.241'66
Id. 12.—Imprevistos.	1.167'15
Total.	115.567'22

En Palma á 4 de Septiembre de 1908.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 1975

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1909, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 125 pesetas.

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 7'00 pesetas.—Arbitrio, 0'73 id.—Consumo calculado durante el año, 8.—Producto anual, 5'84 pesetas.

Artículos: Perdices, y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'27 id.—Consumo calculado durante el año, 125.—Producto anual, 33'75 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 9'50 pesetas.—Arbitrio, 1'72 id.—Consumo calculado durante el año, 10.200.—Producto anual, 175'44 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6 id.—Consumo calculado durante el año, 850.—Producto anual, 51 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 150 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 2'65 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 211.700.—Producto anual, 846'80 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 2'25 pesetas.—Arbitrio, 0'36 id.—Consumo calculado durante el año, 191.400.—Producto anual, 689'04 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 idem.—Precio medio, 9'50 pesetas.—Arbitrio, 1'07 id.—Consumo calculado durante el año, 72.700.—Producto anual, 777'88 pesetas.

Total, 2.854'75 pesetas.

En Deyá á 13 Septiembre 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Vives.—Por A. del A.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 1976

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el primer trimestre de 1908. Sesión extraordinaria de día 1.º de Enero.—Se formaron las listas de electores para Compromisarios que tienen derecho á la votación de Senadores.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior y ratificó la extraordinaria precedente. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y «Boletines Oficiales» Se aprobó la distribución de fondos del actual mes y el extracto de acuerdos tomados durante el 4.º trimestre de 1907. Se aprobó la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio de 1907.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria de día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó unir el título de propiedad correspondiente, al expediente incoado para la enajenación del solar situado en la calle Nueva. Se fijaron las cuentas municipales correspondientes al vencido ejercicio de 1907.

Sesión ordinaria de día 26.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se procedió á la rectificación del alistamiento.

Sesión ordinaria de día 2 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se declararon definitivas las listas de electores para Compromisarios. Se acordaron las secciones en que debe dividirse este Municipio para el sorteo de Vocales Asociales.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión extraordinaria de día 9.—Se procedió al sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del actual año.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria de día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Mahón. Se acordó quedar enterado de haberse recibido aprobados los repartimientos de Consumos y arbitrios extraordinarios del actual año.

Sesión ordinaria de día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se nombró tallador para desempeñar el servicio de talla de los mozos del presente reemplazo.

Sesión ordinaria de día 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo ordenado en la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados para el presente reemplazo, y á la revisión de exenciones de los dos años anteriores.

Sesión ordinaria de día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se designaron los Concejales que en calidad de Vocales deben formar parte de la Junta local de

primera enseñanza. Se acordó condonar varias cuotas respectivas á los repartos de Consumos y arbitrios extraordinarios del año 1907 y declarar partidas fallidas las cantidades de 82'92 pesetas por consumos y 132'28 pesetas por arbitrios del propio año.

Sesión ordinaria de día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se aprobó el repartimiento del impuesto sobre Carruajes, Caballos y perros correspondiente al actual año.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se resolvieron y fallaron los expedientes de excepción del actual reemplazo.

Sesión ordinaria de día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se acordó condonar cantidades en el repartimiento del impuesto sobre carruajes, caballerías y perros del año 1907 y ordenar se hagan efectivas por la vía de apremio las cuotas correspondientes á los contribuyentes morosos por el citado repartimiento.

Sesión ordinaria de día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales». Se dió cuenta de la R. O. de 4 del actual autorizando á este Ayuntamiento para la anajenación del solar que posee en la calle Nueva, y se acordó proceder cuanto antes á la subasta del mismo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 5 de Enero.—Se aprobó el proyecto de repartimiento de Consumos para el actual año y se formó el de arbitrios extraordinarios del propio año.

Sesión extraordinaria de día 26.—Se celebró el juicio de agravios de los repartimientos de Consumos y de Arbitrios extraordinarios del corriente año.

Sesión extraordinaria de día 23 de Febrero.—Se nombró una Comisión para dictaminar respecto de las cuentas municipales respectivas al año 1907.

Sesión extraordinaria de día 8 de Marzo.—Se aprobó el dictamen de la Comisión nombrada en la sesión anterior, relativo á las cuentas municipales del ejercicio último.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Ferrerías á 6 de Abril de 1908.—El Secretario, Luis Florit.—V. B.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 1977

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Juan Villalonga Reus para que en el plazo de quince días se personen en los autos pendientes ante este Tribunal juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Rafael Daviu Jaume en concepto de Custos del oratorio de Nuestra Señora de la Bonanova contra D. Rafael Togores Palou sobre reponer ciertas cosas al ser y estado que tenían antes de verificarse obras; pues así queda dispuesto por la Sala de vacaciones de esta Audiencia en providencia de diez del corriente.

Palma doce de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Alcover.

Núm. 1978

D. Juan Ballester, Juez municipal de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de posesión instruido en este Juzgado á nombre de D. Guillermo Ignacio Mas Vaquer y de su hermana germana D.^a Antonia, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, se aprobó por este Juzgado la información de posesión de varias fincas rústicas que respectivamente poseían en este término municipal de las que el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de las descritas bajo los números 27, 28, 29, 30 y 31 de las pertenecientes al D. Gui-

llermo Ignacio Más Vaquer y las señaladas con los números 12 y 15 de las determinadas á su hermana D.^a Antonia. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley Hipotecaria se confirmó con fecha catorce de Febrero de mil novecientos ocho, el auto de posesión á favor de los exponentes, respectivamente, la posesión de las cuarenta y seis fincas que contenía el expediente. Composterioridad á los hechos designados, D. Juan Más Vallespir, hijo legítimo del causante D. Guillermo Ignacio Más Vaquer, con escrito de fecha veinte y cuatro de Agosto último habiendo observado varias equivocaciones en las fincas descritas rústicas nombradas, Cami dels Ametlès y Cas hereumas, en mayor extensión de la que manifestó el causante de las mismas D. Guillermo Ignacio Más y atendiendo á lo expuesto por el hijo de este Juan Más Vallespir, se ordenó la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la descripción de las nombradas fincas tal cual aparecen en el escrito de referencia. «Una finca rústica llamada Cami del Ametlès, término de Campos, de cabida de dos cuarteradas noventa y cinco destres (159 áreas 92 centiáreas) que linda al Norte con tierras de los herederos de D. Joaquín Ballester al Sur con camino de las Olibas, al Este con tierras de D. Damián Bannasar, y al Oeste con tierras de Margarita Ollers, antes Nicolás Ollers, su valor seiscientos pesetas, y otra finca rústica llamada Cas hereumas, término de Campos, de cabida de dos cuarteradas un cuarton treinta y seis destres (265 áreas 93 centiáreas) que linda al Norte con tierras de Miguel Oliver al Sur con las de D.^a Micaela Servera, al Este con las de Bartolomé Roig y al Oeste con las de herederos de Damián Moll; su valor trescientas veinte y cinco pesetas.» Por haberlas hallado inscritas á nombre de D. Juan Ignacio Más Vaquer; y el Señor Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos, sucesores, causa-habientes y demás personas que se crean con derechos y acciones, sobre los inmuebles descritos del referido causante Don Juan Ignacio Más Vaquer, para que dentro de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo, se confirmarán los autos de trece Diciembre de mil novecientos noventa y dos y de catorce de Febrero último.

Campos cuatro Septiembre de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Juan Ballester.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1979

D. Juan Ripoll Estades, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos juicio declarativo verbal que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo cabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón á siete de Septiembre de mil novecientos ocho. Vistos por el Tribunal Municipal de la misma compuesto de los Señores Juez D. Carlos Moysi Seuret y adjuntos D. Nicolás E. Tuduri y Monjo y D. Remigio Alejandro Prietos los presentes autos juicio declarativo verbal, seguidos entre partes de una como actora D. Manuel Sintés Rotger, empleado de esta vecindad, y de otra como demandado D. Emilio Arduan Correa, también empleado, residente en la Ciudad de Salamanca, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallamos por unanimidad; Que debemos condenar y condenados al demandado D. Emilio Arduan Correa á satisfacer al actor D. Manuel Sintés Rotger, la suma por este reclamada de cincuenta y dos pesetas, intereses legales de la misma á contar desde ocho de Mayo último, y al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada además que en estrados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.—Carlos Moysi.—Nicolás E. Tuduri.—Remigio Alejandro.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Presidente del Tribunal Municipal, estando éste celebrando Audiencia pública de que doy fé.—Mahón siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación al demandado D. Emilio Arduan Correa, libro el presente visado por el Sr. Juez municipal, en Mahón á siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—Juan Ripoll, Secretario.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Carlos Moysi.

Núm. 1980

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza y Director Local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número ciento noventa y nueve correspondiente al día siete del actual consta inserta la Real orden siguiente:

Navegación y Pesca Marítima.—Excelentísimo Sr.: Aprobado por Real decreto de 10 de Agosto último el Reglamento orgánico de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, creada por la ley de 7 de Enero anterior, corresponde proceder á su constitución para que cuanto antes pueda empezar á ejercer las funciones que le competen.

A este efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se convoque su reunión para el bienio de 1909 y 1910, señalando el día 3 del próximo mes de Febrero para su primera sesión y debiendo atenderse en la elección de sus Vocales á lo dispuesto en el expresado Reglamento, con arreglo al cual se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los navieros ó casas navieras que posean más de 20.000 toneladas de registro bruto en buques españoles, comunicarán á la expresada Dirección general, antes del 1.^o de Diciembre de este año, el nombre del representante que designen como Vocal de la Sección de Navegación, acompañando certificado del Director local del puerto donde están inscritos los buques, expresivo de la propiedad de los mismos y de su tonelaje bruto, no pudiendo los que hagan uso de este derecho tomar parte en ninguna otra votación de las que han de verificarse para la elección de Vocales.

2.^a El día 28 de Septiembre actual se celebrará en las Comandancias de Marina de las provincias la elección de representante correspondiente á los navieros y Compañías nacionales de buques dedicados á la navegación de gran cabotaje y altura; el día 29, la de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje; el 30, la de los navieros y Compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, y el 1.^o de Octubre la de los navieros y Compañías nacionales subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones de los de gran cabotaje y altura y de cabotaje.

Cada naviero ó Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para emitir un voto, ó si suma un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo. Tanto en buques sueltos como en suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

El día designado para cada elección, los navieros ó Compañías nacionales que deban tomar parte en ella entregarán al Director local de Navegación de la provincia á que corresponda el puerto donde estén inscritos los buques una papeleta, firmada, indicando el número de votos que le corresponde y el nombre del candidato que elige.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y á las cuatro de la tarde declarará terminada la elección y verificará el

escrutinio, acompañado de dos electores, que suscribirán el acta duplicada del mismo, en la que harán constar á que clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local de Navegación y Pesca al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

3.^a Se señala el día 2 de Octubre para la elección de los Prácticos de puerto y de costa, los cuales depositarán su voto firmado en la Capitanía de puerto á que pertenezcan los primeros ó en que se encuentren los segundos. Los Capitanes de los puertos remitirán las papeletas recogidas á la Dirección general, donde se verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

4.^a El día 3 siguiente comenzará en las Comandancias de Marina de las provincias las elecciones de los representantes que tienen derecho á elegir los Capitanes y Pilotos, y el 19, la de los Maquinistas navales, que durarán quince días, terminando el 17 de Octubre y el 3 de Noviembre, respectivamente, en cuyas fechas se verificará el escrutinio.

En este intervalo entregarán en una de las Comandancias de Marina en que puedan encontrarse el voto escrito en una papeleta, con los nombres de los candidatos y la firma del votante, exhibiendo el título de su profesión, en el que se pondrá la palabra «votó» y el sello de la oficina.

El Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia, recibirá las candidaturas, tomará nota de los electores y les devolverá el título que acredite su personalidad.

El día señalado declarará terminada la elección, y á las cuatro de la tarde verificará el escrutinio, constituyendo la Mesa un Oficial de la Dirección y dos Pilotos ó dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los que á esa hora se encuentren en el local.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado que firmará la Mesa, remitiendo una, con relación de los votantes por orden alfabético, á la Dirección general, y quedando otra archivada en la respectiva Dirección local.

5.^a Se señala el día 4 de Noviembre para la elección de representante por los patronos de cabotaje, que durará quince días, terminando el 18 del mismo mes, en que se celebrará el escrutinio, procediéndose en un todo conforme á lo dispuesto en la regla anterior para los Capitanes y Pilotos y Maquinistas navales.

6.^a El día 9 de Noviembre comenzarán las elecciones para la designación del representante de los marineros embarcados en buques nacionales, que terminarán el 3 de Diciembre, y el día 4 de éste, la de los fogoneros también embarcados en buques nacionales, que terminará el 18.

En este intervalo entregarán al Director local de Navegación de la capital de una de las provincias marítimas á cuyo puerto recalen una papeleta que contenga el nombre del candidato y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados. Este certificado lo dará el Capitán una sola vez.

En los citados días 4 y 18 de Diciembre y á las cuatro de la tarde, respectivamente, se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local de Navegación y dos electores de la clase correspondiente, según se trate de la elección de marineros ó la de fogoneros, de los que se encuentren presentes en el acto, y dado por terminada la elección, se procederá al escrutinio, del cual se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección, el número de los votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida á la Dirección general.

7.^a Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local dos votantes de la elección de ese día para tomar parte en él nombrará el Comandante de Marina, Capitán del puerto, dos personas que los sustituyan, que podrán ser también de los destinados bajo sus órdenes.

8.ª Se señala el día 19 de Diciembre para la elección de un Vocal de la Sección de Pesca por los armadores de los vapores dedicados a ésta; el 21, para la de los armadores de veleros pescadores con mas de tres toneladas de arqueo bruta en las costas del Mediterráneo y más de siete en las del Océano, que es el límite señalado a las parejas del bou, y el 22 la de los arrendatarios de almadras.

Los armadores votarán en la Dirección local donde estén matriculadas sus embarcaciones, presentando el documento que acredite su propiedad y entregando en la Capitanía del puerto una papeleta firmada por cada embarcación de las referidas, en cuya papeleta escribirán el nombre de ésta y el del candidato.

Los arrendatarios de pesqueros con almadras votarán como los anteriores, entregando la papeleta firmada con el nombre del candidato y el documento que acredite su personalidad, en la Dirección local de Navegación del puerto donde esté enclavada su almadra, acreditando, además, con la presentación del último recibo que se hallen al corriente en el pago del arrendamiento.

En cada una de estas elecciones el Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia ó Ayudante del distrito, según corresponda, acompañado de dos electores de la clase respectiva, de los que se hallen presentes para la elección, verificará el escrutinio, firmando los tres acta duplicada haciendo constar á que clase corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuantos cada uno.

Una de éstas actas la remitirá el Director local á la Dirección general, y la otra se archivará en la Capitanía del puerto.

Quando no se hallen presentes los dos referidos electores para el escrutinio, se suplirán con dos personas conocidas, si es posible dedicadas á alguna de las industrias pesqueras.

9.ª La elección de Vocales de la Sección de Pesca por grupos de provincias marítimas se verificará el día 23 de Diciembre.

Elegirán un Vocal cada uno de los grupos siguientes:

- 1.º San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.
- 2.º Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo.
- 3.º Huelva, Sevilla, Cadiz y Algeciras.
- 4.º Málaga Almería, Cartagena y Alicante.
- 5.º Valencia, Tarragona y Barcelona.
- 6.º Baleares.
- 7.º Canarias.

En estas elecciones cada Junta provincial de Pesca elegirá por papeletas un candidato y comunicará el resultado de la votación al Director local de la provincia respectiva, el cual á su vez pondrá en conocimiento de la Dirección general el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio por los grupos de provincias mencionados.

10 Los Comandantes de Marina de las provincias, Directores locales de Navegación y Capitanes de los puertos, darán la mayor publicidad posible á esta Real orden, insertándola en el *Diario Oficial* de la provincia, procurando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto puedan para que llegue á noticia de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1908. — José Ferrandiz.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tienen derecho á tomar parte en las elecciones que se han de verificar en esta Provincia marítima.

Ibiza 12 de Septiembre de 1908. — Vicente Cuervo.

Núm. 1981

Don Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de Navio Ayudante, y Juez Instructor de esta Comandancia.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la

Ley de Ejercitamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo á Pedro Mari Torres y Francisco Torres Mari, casados, de 45 y 58 años, naturales de Ibiza y vecinos de Ibiza, Patron y tripulante que fueron del pailebot «Nicolás, Salmoron», de la matrícula de Ibiza en 11 Mayo 1907; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y *Gaceta de Madrid* se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos poniéndolos á mi disposición.

Algeciras á diez de Septiembre de mil novecientos ocho. — Emilio Alcal. — El Secretario. — Cristóbal Ponce.

Núm. 1982

Don José Hernandez Meraño, Alférez de Navio graduado, Ayudante y Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ibiza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al inscrito en actividad de esta Brigada y Trozo al folio 5 de 1906 Andrés Coll y Torres hijo de Miguel y de Vicenta, contra quien me halla instruyendo información sumaria por su falta de presentación para pasar á campaña en nueve de Junio último para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á exponer las causas que le hayan impedido presentarse en tiempo oportuno, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo.

Ibiza diez de Septiembre de mil novecientos ocho. — José Hernandez. — El Secretario, Mariano Palerm.

Núm. 1983

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Octubre próximo, tendrá lugar la venta á pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 12 Septiembre 1908. — El Teniente coronel primer Jefe, Raimundo Gutiérrez.

Núm. 1984

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 9 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la administración Militar.

Mahón 10 de Septiembre de 1908. — Valeriano Bosch.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bi-cochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulce, gallina, garbanzos, huevos, jamón, jamón, leche de vaca, leña, manteca, patatas, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso ó id. Jerez.

Depositaria de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1300'61	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9597'46	
		10898'07
Cargo.		10898'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.	10323'62	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	574'45	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	1370'50	1416'50	2787'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	5652'16	»	5652'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	8000'00	8180'96	11180'96
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	10022'66	9597'46	19620'12
			PAGOS
1 Gastos del Ayuntamiento.	1635'89	1669'15	3305'04
2 Policía de seguridad.	187'50	354'16	541'66
3 Policía urbana y rural.	372'21	1075'71	1447'92
4 Instrucción pública.	12'00	988'94	1000'94
5 Beneficencia.	15'00	485'35	500'35
6 Obras públicas.	3750'93	2973'46	6724'39
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	2519'02	2519'02	5038'04
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	229'50	257'83	487'33
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	8722'05	10323'62	19045'67

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Andraitx á 30 de Junio de 1908. — El Depositario, Gabriel Truyol. — Conforme. — El Secretario-Contador, Jaime Juan. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Riera.

Depositaria de fondos municipales de Mercadal

CUENTA del 2.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	8378'97	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19643'63	
		28022'60
Cargo.		28022'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18560'36	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9462'24	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	871'60	871'60
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	5032'34	5032'34
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	13739'69	13739'69
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	19643'63	19643'63
			PAGOS
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	4957'13	4957'13
2 Policía de seguridad.	»	248'45	248'45
3 Policía urbana y rural.	»	1991'86	1991'86
4 Instrucción pública.	»	1131'92	1131'92
5 Beneficencia.	»	312'50	312'50
6 Obras públicas.	»	4068'63	4068'63
7 Corrección pública.	»	275'21	275'21
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	5180'41	5180'41
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	394'25	394'25
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	18560'36	18560'36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Mercadal á 28 de Agosto de 1908. — El Depositario, Juan Florit. — Conforme. — El Secretario-Contador, Juan N. Síntes. — V.º B.º — El Alcalde, Juan Palliser.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA